

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 218

TEGUCIGALPA: 9 DE MAYO DE 1902

NUMERO 2.176

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Admítase una renuncia y se nombra sustituto — Se hacen unos nombramientos — Autorízase la erogación de \$ 60.00—Se nombra á don Juan Dubois Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés, disponiendo que el encargado interinamente de ese empleo, preste sus servicios como 1er. escribiente de la misma oficina — Resuélvese de conformidad una solicitud—Se accede á una solicitud—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se admite una renuncia y nómbrase sustituto — Retírase un nombramiento y se nombra sustituto—Autorízase la erogación de \$ 11.38—Trasládanse unos empleados — Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Concédese una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 15.50 — Mándase devolver la cantidad de \$ 49.55— Autorízase la erogación de \$ 22.50—Se concede una licencia— Mándase extender el título de propiedad de un terreno.

POMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se autoriza la erogación de once pesos diez y nueve centavos — Se establece una plaza de Celador, con la dotación mensual de veinte pesos — Se autoriza á los dueños de la zona "El Rusio" para que vendan dicha zona — Autorízase la erogación de mil trescientos noventa y un marcos diez céntimos — Se autoriza al señor Henry Meiggs Keith y Faulkner para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de "United Fruit Company."

AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Admítase una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aceptar al señor Jeremías Medina la renuncia que ha interpuesto del empleo de Guardalmacén de la Tesorería General para que fué nombrado; y

2.º—Nombrar para aquel destino, con el sueldo de ley, á don Miguel R. Durón.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se hacen unos nombramientos.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1901.

Estando para instalarse la oficina de la Tesorería General, el Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer los siguientes nombramientos: don Valentín Medina, ayudante del Contador de Especies; don Marco A. Herradora, escribiente 1.º; don Salvador Turcios, escribiente 2.º; don Ramón Jerez, escribiente 3.º; don José Hernández, sirviente 1.º; don Coronado Torres, sirviente 2.º; quienes devengarán el sueldo que para cada empleo señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase la erogación de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 60.00, que el Administrador de Rentas de este departamento invertirá en comprar veinte cargas de barriles que servirán para el transporte del aguardiente; debiendo imputarse dicho valor á la cuenta Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se nombra á don Juan Dubois Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés, disponiendo que el encargado interinamente de ese empleo, preste sus servicios como 1er. escribiente de la misma oficina.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés, y con el sueldo de ley, á don Juan Dubois; y

2.º—Disponer que el señor Casto Fortín h., que interinamente desempeñaba aquel puesto, pase á prestar sus servicios como 1er. escribiente de la misma oficina, con el sueldo mensual de cincuenta pesos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

Habiéndose incurrido en error al aforar las pólizas números 214 y 2.436, pertenecientes á los señores José Cabús y S. O. Ocheyer, de Puerto Cortés, consistiendo aquél en haber exigido de más al primero de dichos señores la suma de \$ 210.00 y al segundo la de \$ 130.00; y reclamando los comerciantes expresados la devolución de dichas sumas, y visto el informe del Administrador respectivo, quien manifiesta ser cierto que dichos señores pagaron de más aquellas cantidades, las cuales no puede devolver sin orden ministerial, con motivo de haber concluido las operaciones del mes en que fueron liquidadas las pólizas mencionadas; por tanto, el Presidente de la República, estimando justas las causas que exponen los señores Cabús y Ocheyer en su solicitud,

ACUERDA:

Resolverla de conformidad; debiendo, en consecuencia, el Ministerio de Hacienda librar la orden respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

D. Fortín.

Se accede á una solicitud.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Ignacio Bueso, en su carácter de Alcalde municipal del pueblo de Ojos de Agua, contraída á pedir que se le dispense el cumplimiento de la condición consignada en el número 1.º del acuerdo supremo de 1.º de agosto de 1893, inserto en el título del terreno llamado Montaña del Jagual, que se ha presentado, y por la que los vecinos de dicho pueblo están obligados á cultivar plantaciones permanentes en una extensión del mismo terreno igual á la mitad, por lo menos, dentro del término de cuatro años; fundándose en que, si bien hay algunas plantaciones permanentes, no se ha concluido en su totalidad la condición impuesta, en razón de que el municipio en referencia ha dado preferencia á la siembra de granos de primera necesidad, por no tener para ello otros terrenos apropiados y por la falta de fáciles vías de comunicación, circunstancias que impide obtener resultados satisfactorios del cultivo con plantaciones permanentes en los terrenos situados en el interior del país; y

Considerando: que si bien al cederse gratuitamente al municipio de Ojos de Agua el terreno llamado "El Jagual," se le impuso por condición el cultivo de la mitad de él con plantaciones permanentes, esto no ha podido verificarse el cesionario porque, no teniendo otro, se ha visto en el imprescindible.

ble caso de destinarlo a la siembra de granos necesarios é indispensables para la subsistencia de los habitantes de dicho pueblo; y estimando de alta justicia el motivo expuesto, pues antes es preciso vivir que adquirir patrimonio; por tanto, el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades discrecionales que la ley le confiere á este respecto,

ACUERDA:

Acceder á la antedicha solicitud, sin perjuicio de que, en cuanto sea posible, los vecinos del pueblo de Agua se dediquen al cultivo de plantaciones permanentes, cualesquiera que sean, siempre que por la experiencia que adquirieran en la práctica se pueda asegurar el buen resultado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédesse una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder seis días de licencia con goce de sueldo al Administrador de Rentas de La Paz, don Alfredo A. Tomé; debiendo encargarse de aquella oficina durante su ausencia el Contador de la misma, don Jesús M. Salinas, bajo la responsabilidad del expresado señor Tomé.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y nóbrase sustituto.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

Con vista de la renuncia presentada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el señor Francisco Discua, del empleo de Inspector de Hacienda del departamento de Comayagua; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia referida, rindiendo las gracias al señor Discua por los servicios prestados; y

2.º—Nombrar para el desempeño de aquel puesto, con el sueldo de ley, á don Juan Fortín B.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Retírase un nombramiento y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

No habiendo aceptado el señor José Hernández el empleo de sirviente 1.º de la Tesorería General para que fué nombrado por acuerdo de 30 de octubre próximo pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Retirarle el referido nombramiento; y
2.º—Nombrar en su reposición al joven don Carlos Carías, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase la erogación de \$ 11.36

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de once pesos treinta y seis centavos que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca invertirá en la compra de ciento veinte medidas que servirán para el expendio del aguardiente en cuarenta puestos de venta de aquel departamento; debiendo imputarse dicho valor á la cuenta de Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Trasládase unos empleados.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

Atendiendo á que al separarse la Tesorería de la Dirección General de Rentas, ha disminuido considerablemente el trabajo de esta última oficina, y que relativamente es mucho mayor el que tendrá la Tesorería, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Tenedor de Libros de la Dirección General de Rentas, don Jorge Drechsler, con el sueldo que tiene asignado en el Presupuesto General de Gastos, pase á prestar sus servicios á la Tesorería General de la República, y el Tenedor de Libros de esta oficina, con su sueldo, pase á prestar los suyos á la Dirección de Rentas, ya que con este cambio no se altera en manera alguna la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1901.

Habiendo sido nombrado el señor don Felipe Santiago Villatoro, residente en esta ciudad, escribiente 1.º de la Aduana de Amapala; el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos que se entregarán, por la Tesorería General, al señor Villatoro, para sus gastos de viaje á aquel puerto; debiendo imputarse dicho valor á la partida 5.º, capítulo IX, sección Gastos Diversos, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cien pesos que se entregarán á don Apolinario Flores,

valor de sus gastos de traslación de la ciudad de Comayagua al puerto de Amapala, en donde prestará sus servicios como Administrador de la Aduana; y

2.º—Que dicho valor se impute á la partida 5.º, sección Gastos Diversos, departamento de Hacienda, en el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédesse una licencia

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1901.

Siendo atendibles las razones que expone el señor Toribio Ponce, Receptor sellador del Tribunal Superior de Cuentas, para solicitar dos meses de licencia para separarse de su empleo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, sin goce de sueldo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 15.50.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 15.50 que se invertirán en comprar cinco libros en blanco que se necesitan en el Tribunal Superior de Cuentas; y

2.º—Que dicho gasto sea pagado, por la Tesorería General, al Secretario de aquella oficina; imputándose el valor á la partida 7.º, capítulo IX, departamento de Hacienda, en el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Mándase devolver la cantidad de \$ 49.55.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1901.

Habiéndose incurrido en error en la Aduana de Puerto Cortés al aforar la póliza n.º 230, perteneciente á los señores C. J. Warren y C.º, de aquel puerto, consistente en haberles exigido de más la suma de \$ 49.55; y reclamando el agente de dichos señores la devolución de la expresada suma, y siendo justo el reclamo referido, según se ve del informe que sobre el particular ha emitido el Administrador respectivo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar devolver al agente de los expresados señores C. J. Warren y C.º, la cantidad de \$ 49.55 de que se ha hecho mérito; debiendo, en consecuencia, el Ministerio de Hacienda librar la orden del caso.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase la erogación de \$ 22.50

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1901.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Hacienda, la erogación de la cantidad de \$ 22.50, valor que invirtió la Dirección General de Rentas en la compra de una arroba de candles esteáricas y una lata de gas para servicio de aquella oficina; debiendo imputarse dicho valor á la partida 7.ª, capítulo IX, del presupuesto del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Guarda Volante de la Aduana de Puerto Cortés, don Salvador Galindo h.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Mándase extender el título de propiedad de un terreno.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1901.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Manuel E. Lardizábal, contraída á manifestar: que á fin de que se le extienda el título del terreno denominado "Cerritos de la Estancia," que fué rematado á su favor por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, y por el cual ha satisfecho un peso cincuenta centavos por cada manzana, viene hoy á ofrecer el máximo del precio establecido por la Ley Agraria vigente, en la fecha del remate, ó sea cincuenta centavos más por cada manzana, en la misma forma en que hizo el pago del valor anteriormente indicado, en constancias de crédito, al 60 p. Ⓢ

Considerando: que la solicitud está conforme á lo que se dispone en la segunda parte del número 4.º, artículo 27 de la misma Ley Agraria de 15 de mayo de 1888, estimando el mencionado terreno á \$ 2.00 manzana; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se extienda al señor don Manuel E. Lardizábal el título del terreno "Los Cerritos de la Estancia," previo el pago en constancias, hasta completar la suma de..... \$ 16.618.66, valor que deben expresar las mismas para deducir el 40 p. Ⓢ que quedará á beneficio de la Hacienda Pública.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de once pesos diez y nueve centavos.

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1902.

Habiendo sido ocupados en los primeros días de enero próximo pasado cuatro carteros extraordinarios para la distribución de las tarjetas de año nuevo en esta capital, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Autorizar la erogación de once pesos diez y nueve centavos, que devengaron los referidos carteros, como sigue:
Tiburcio Alvarez, como buzoner, en 7 días.....\$ 4.62
Antonio Alvarez, como cartero, en 4 días..... 2.62
Trinidad Varela, id. id 2.62
Francisco Garay, id., 2 días. ... 1.33

Suma.....\$ 11.19; y

2.º—Que esta suma sea pagada, en la proporción determinada, por la Tesorería General de la República; imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se establece una plaza de Celador, con la dotación mensual de veinte pesos.

Tegucigalpa, 11 de febrero de 1902.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Establecer una plaza de Celador, cuyo empleo recorrerá el trayecto de la línea telegráfica de La Masica á la quebrada de Cataguana, sobre Colorado, y devengará el sueldo de veinte pesos mensuales; y
- 2.º—El pago se hará por la Administración de Aduana de La Ceiba, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza á los dueños de la zona "El Rusio" para que vendan dicha zona.

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1902.

Vista la solicitud que con fecha 29 de enero último presentó el Licenciado don Jerónimo J. Reina, como apoderado de su padre, el General don José María Reina, Gerente de la sociedad minera denominada "El Rusio," en que pide autorización para transferir, á título de venta y á cualquiera comprador, los derechos que á dicha compañía corresponden en la zona mineral de mil ochocientas catorce hectáreas, sita en el departamento de Olancho, que lleva el mismo nombre de El Rusio y que fué adquirida por virtud de los acuerdos del Poder Ejecutivo de 11 de septiembre de 1889 y de 31 de enero de 1899. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que la autorización que se pide es conforme con lo dispuesto en el número 3.º del citado acuerdo de concesión de 11 de septiembre de 1889, y que los concesionarios han conservado el dominio de la zona de que se trata, por el pago de la patente respectiva; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al General don José María Reina y demás conductores de la prenotada zona El Rusio, para que vendan dicha zona; no pudiendo hacer el traspaso á Gobiernos ó corporaciones de Estados extranjeros.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de mil trescientos noventa y un marcos diez céntimos.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de mil trescientos noventa y un marcos diez céntimos, valor de la cafetería pedida á los señores Ludwig Schwarz & C.º, de Hamburgo, para la introducción del agua potable al pueblo de San José, departamento de Choluteca; y

2.º—Que dicha suma sea pagada á los expresados señores por medio de un giro que á la mayor brevedad les remitirá el Tesorero General de la República; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza al señor Henry Meiggs Keith y Faulkner para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de "United Fruit Company."

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1902.

Vista la solicitud que con fecha 4 del mes en curso presentó al Poder Ejecutivo el señor Licenciado don Antonio S. Maradiaga, en nombre del señor Henry Meiggs Keith y Faulkner, en que pide que se autorice á este último para ejercer en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la corporación intitulada "United Fruit Company," organizada é incorporada conforme á las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que el peticionario ha presentado en debida forma los documentos que acreditan el nombramiento de Agente y Apoderado General, hecho por el Vicepresidente de la expresada compañía á favor del señor Keith y Faulkner; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al señor Henry Meiggs Keith y Faulkner para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Agente y Apoderado General de "The United Fruit Company."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Secretario Interino del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la demanda ejecutiva que don José María Agurcia ha establecido contra don José María González por cantidad de pesos, se encuentra una casa embargada, sita en el barrio de La Plazuela de esta ciudad, que mide treinta y dos y media varas de frente por doce de fondo, inclusive el corredor, con su correspondiente cocina y patio, todo en un solar de treinta y dos y media varas de este á oeste y veinticuatro de norte á sur. Dicha casa es de paredes de adobe y cubierta de teja; y linda: al norte, con casa de Carlos Brito y solar de doña María de Jesús Gaitán de Dávila, avenida de por medio; al este, con casa de los señores Velásquez; al sur, con casa de la señora Leonor Gómez; y al oeste, con tapias de doña Trinidad Vijil, callejón de por medio. Dicho inmueble se rematará en este Juzgado en la audiencia del día lunes veintiséis de mayo, á las tres de la tarde; y está valorado en la cantidad de seis mil ciento veinticinco pesos; advirtiéndose que no será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio marcado por los peritos.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1902.

JUAN P. VERDE V., Secretario Interino.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del día lunes 12 de mayo próximo, á las tres de la tarde, se rematará en asta pública, en este Juzgado, una casa perteneciente á la señora Juana García de Laínez, con motivo de una ejecución establecida por el señor Doctor don Miguel R. Dávila, por cantidad de pesos; dicha casa está ubicada en el Barrio Abajo de esta ciudad, es de paredes de estacón y cubierta de teja; limitada así: por el norte, con casa y solar de Lucía López; por el sur, casa de Purificación Gómez, calle de por medio; por el oriente, casa y solar de Trinidad Henríquez; y por el poniente, casa de don Miguel Laínez. Este inmueble ha sido valorado por peritos en la cantidad de mil ochocientos pesos. El inmueble relacionado consta de doce y media varas de frente por cinco varas y media de fondo, y situado en un solar de veinticinco y media varas de largo por doce y media de ancho.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1902.

3-2 AURELIO C. NUÑEZ, Srto.

Aviso á los cañeros

Debiendo procederse á celebrar contratos para el surtido de aguardiente en los departamentos de la República en el próximo año económico, los interesados deben hacer sus propuestas respectivas en todo el presente mes.

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1902.

Santiago G. Medina, Secretario.

FLORENCIO MEJIA JUAREZ,

Jefe de Paz Militar del distrito de Cedros, á las autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que hoy se ha decretado prisión por los delitos comprobados de sedición, motín é insubordinación y atentado, á los reos prófugos Paulino Marín, de sesenta y cinco años de edad, cabeza y barba blanca, de seis y medio pies de altura, calzado, zapatero, usa saco sin chaleco; á Salvador Marín, de mediana estatura, de veinticinco años de edad, zapatero, y se dedica á las letras, de color trigueño, poca barba; á Alfonso Marín, de baja estatura, de veinte años de edad, estudiante, calzado y de saco; á Simeón González, de cincuenta y cuatro años de edad, de mediana estatura, patojo, calzado de barba, canoso, también usa saco y de oficio talabartero; á Francisco Medina Laínez, de treinta

y siete años de edad, trigueño, casi lampiño, de baja estatura, casi rechoncho, maestro de escuela, también usa saco; á Balbino Soto, de baja estatura, de bigote y barba, pelo negro, color trigueño, calzado, usa chaqueta, pero no siempre, y de oficio carpintero y de cuarenta años de edad. En tal virtud, requiero á Uds. para que, si apareciesen en su jurisdicción, se sirvan capturarlos y remitirlos á la Penitenciaría y á las órdenes del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de la capital.—Librada en Cedros, á veintinueve de abril de mil novecientos dos.—F. Mejía Juárez. 9

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de denuncias de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "El Porvenir," se encuentran el escrito y auto que literalmente dicen: "Denuncia de mina en cerro virgen.—Señor Juez de Letras de lo Civil, Juan Agullar, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Santa Lucía, de este departamento, por sí y en representación de don Manuel E. Gálvez, casado, impresor, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el respeto que merece, expongo: que he descubierto en cerro virgen una mina que produce plata, en el lugar llamado "Cerro de los Maguelitos," en jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento; corre de oriente á poniente, y cuyos límites son: por el norte, con el lugar llamado "Cerro del Colónquín;" por el sur, con el lugar llamado "Cerro Grande;" al este, con la montaña de Los Lagos; y al oeste, con el lugar llamado Pita Fina; y deseando explotarla en debida forma, vengo á hacer formal denuncia de ella y á pedirle, en consecuencia, se digna admitir y mandar que se registre y publique. Acompaño la muestra respectiva de la mina en referencia, á la cual doy el nombre de "El Porvenir."—Tegucigalpa: 22 de abril de 1902.—Por ruego de Juan Agullar, que ignora firmar, Miguel R. Zelaya Araque.—Presentado en su fecha, á las dos p. m.—Nuñez, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintidós de abril de mil novecientos dos.—Regístrese el anterior denuncia y publíquese en uno de los periódicos de este departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Aurelio C. Nuñez, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á veintidós de abril de mil novecientos dos.—José María Gálvez.—Aurelio C. Nuñez, Secretario."

Es conforme.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1902.

4 14 AURELIO C. NUÑEZ, Srto.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha tres del corriente, el Congreso Nacional ha cedido á los vecinos de la aldea de La Soas, de esta jurisdicción, en calidad de ejidos, una faja de terreno nacional que hay próximo á dicha aldea; cuyos límites son: al norte, con terreno de los Castro y del pueblo de Santa Lucía; al sur, con terrenos de los herederos de don Bernardo Inestroza; al este, con estos mismos y Santa Lucía; y al oeste, con terrenos de los señores Ferrari y don Juan Midence.

Como el decreto del Congreso, en su artículo 2.º, establece que "esta concesión se entenderá si resultare que el terreno es nacional, y no perjudicará derechos anteriormente adquiridos," se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1903.

16 F. Molina Larios.

IGNACIO LEIVA,

Jefe de Paz propietario de este término, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el doce de abril del año próximo pasado se le decretó auto de prisión provisional al reo Santiago Alemán por el delito de lesiones graves, que ejecutó á Jerónimo Rivera, en la comisaría de Rio Comayagua, de esta jurisdicción, el treinta y uno de marzo del año referi-

do.—Y no habiendo sido posible su comparecencia y captura, á ustedes, en nombre de la ley, exhorto á fin de que lo capturen y remitan á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado.—Filiación del reo Santiago Alemán: jornalero, de este domicilio, de 35 años de edad, soltero, blanco, rosado, zarco, ú ojos gateados, de regular estatura, delgado, viste de chaqueta y pantalón común, calzado.—Se emplaza para que, dentro de treinta días, se presente á este despacho, y en caso contrario, se declarará rebelde.—Ofrezco mi exacto cumplimiento al ser requerido en iguales casos.—Extendida en Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, á los quince días del mes de enero de mil novecientos dos.—Ignacio Leiva.—Esteban Romero.—Marcos Orellana. 16.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha los señores don Manuel Velásquez y don Paulino Castro se han presentado á la oficina de su cargo denunciando, formalmente, un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción del círculo de Siguatepeque, como á una legua de distancia al sur de dicho pueblo y en esta comprensión municipal, constante como de tres caballerías de superficie, conocido con el nombre de "Sisrinteca," propio para la agricultura y ganadería; teniendo por límites: al norte, terreno de don Simón Guerra; al sur, posesiones de don Luis Recarte, en terrenos nacionales; al este, terrenos de la ciudad de El Rosario; al oeste, también terrenos de don Anzano Antonelli.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Comayagua: 13 de marzo de 1902.

22 J. SANTOS DEL VALLE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha cuatro de febrero recién pasado, se presentó á la oficina de su cargo el señor don Jenaro Ponce, denunciando una faja de terreno, en jurisdicción de San Antonio de Oriente, conocido con el nombre de "Quebrachito," y propio para la crianza de ganado. Sus linderos son: al norte, la quebrada El Gallo, en colindancia con terrenos pertenecientes á la Nación; al sur, la quebrada Agua Amarilla, en colindancia con el terreno Las Tablas, de don Daniel Fortín; al oriente, sequía de agua, en la quebrada Agua Amarilla, en colindancia con el terreno denominado Jicaro, perteneciente á don Daniel Fortín; y al poniente, caserío Joya Grande, en colindancia con terreno del mismo nombre, perteneciente á la Nación.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1902.

18 F. MOLINA LARIOS.

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

AVISO

Ninguna persona puede enajenar ganado bestias de mi hacienda de NAGUARA si autorización mia, especial y expresa. Las cartas de venta visadas por el Alcalde Moroceli, ó por cualquiera otra autoridad que no lleven mi firma, son nulas.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1902.

MARTÍN UCLÉS.

Por poder, ALBERTO UCLÉS.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N.